

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

LEY N° 7.374

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, sancionan con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles no comprendidos en la legislación vigente necesarios para complementar la traza ferroviaria del Proyecto: "Rehabilitación del Ferrocarril Trasandino Central".

Artículo 2º - El Poder Ejecutivo individualizará los predios privados sujetos a expropiación conforme a la geometría y a las necesidades funcionales y operativas de la construcción del Proyecto de Rehabilitación del Ferrocarril Trasandino Central, determinando mediante mensura aprobada por la Dirección Provincial de Catastro las fracciones de las propiedades a afectar.

Artículo 3º - El Poder Ejecutivo individualizará las fracciones de predios fiscales sujetos a convenios de transferencia, conforme a la geometría y a las necesidades funcionales y operativas de la construcción del Proyecto de Rehabilitación del Ferrocarril Trasandino Central, determinando mediante mensura aprobada por la Dirección Provincial de Catastro las fracciones de las propiedades a afectar.

Artículo 4º - En virtud del grado de avance de los proyectos se incluyen en esta declaración de utilidad pública y sujetas a expropiación las siguientes fracciones a afectar para la realización de las obras: "Construcción de la línea del Ferrocarril Trasandino Central":

a) Tramo "Nueva traza Potrerillos" con inicio en progresiva 0,000, coincidente con el km 1.119 preexistente del Ramal A-12 en boca oeste Túnel Caletón, hasta progresiva 18.571 nueva traza, coincidente con el km. 1.136,833 del Ramal A-12 preexistente.

a1-Una fracción de terreno de mil setecientos nueve metros (1.709,00 m) de longitud por cuarenta metros (40,00 m) de ancho con una superficie de seis hectáreas, ocho mil trescientos sesenta metros cuadrados (6,8360 ha), desde progresiva 0,000 hasta progresiva 1.709 de nueva traza ferroviaria, que es parte de mayor extensión de la propiedad del Sr. Carlos Alberto Pérez, inscripta en el Registro de la Propiedad Raíz como 6º Inscripción N° 3.449 al folio 231 del Tomo 37 del Departamento Luján de Cuyo.

a2-Dos fracciones de terreno que afectan a la propiedad de Cobec S.A y Ramón Juan Carlos Lobianco S.A, inscriptas como parte de mayor extensión. La primera de ochocientos cincuenta metros (850,00 m) de largo por veinte metros (20,00 m) de ancho con una superficie de una hectárea, siete mil metros cuadrados (1,7 ha), desde la progresiva 8.990 hasta la progresiva 9.840 de la nueva traza ferroviaria, y la segunda de doscientos dos metros (202,00 m) de largo por treinta metros (30,00 m) de ancho con una superficie de seis mil sesenta metros cuadrados (6.060 m2), desde la progresiva 11.700 hasta la progresiva 11.902 de la misma traza. Ambas fracciones corresponden al predio inscripto como parte de mayor extensión al Folio Real, asiento A-1, Matrícula N° 94.718/06 de fecha 11/08/94, con mensura aprobada en la Dirección Provincial de Catastro.

b) Tramo "Traza preexistente del Ramal A-12 ex FFCC Gral. Belgrano" desde fin "Nueva traza Potrerillos" en su progresiva 18.571, coincidente con el km. 1.136,833 de la traza preexistente, hasta el km 1.257,980 en entrada a túnel ferroviario "Caracoles" en la localidad de Las Cuevas.

b1-Una fracción de terreno para ampliación del Desvío Cruce km 55 ubicada desde progresiva ferroviaria de traza preexistente 1.138,317 a 1138,167 del Ramal A-12 del ex Ferrocarril General Belgrano y al norte del límite del actual cuadro de estación, en predio propiedad de José Juan Scaiola y Walter Vicente Granata, que se ubica en la localidad de

Responsable:
Destino: MOP
Nombre archivo:

Arq. Carlos de Jong
Director del Proyecto

El Challao, Departamento Las Heras. La fracción a ser afectada al proyecto consta de una superficie de mil quinientos metros cuadrados (1.500 m²) y se desarrolla en un largo de ciento cincuenta metros (150 m) por un ancho de diez metros (10 m.)

b2-Una fracción de terreno para ampliación Estación Uspallata, ubicada en el extremo suroeste del cuadro de estación del Ramal A- 12 del ex Ferrocarril General Belgrano, en predio de propiedad de El Cairel S.A, ubicada en la localidad de Potrerillos, Departamento Luján de Cuyo y que es parte de una superficie de mayor extensión. La fracción a ser afectada al proyecto consta de una superficie de dos mil ochocientos ocho metros cuadrados (2.808 m²) y se desarrolla en un largo de cincuenta y cuatro metros (54 m) en el sentido este - oeste y cincuenta y dos metros (52 m) en el sentido norte - sur.

b3-Dos fracciones de terreno para ampliación Estación Las Leñas ubicadas a ambos lados de la franja de vía en el extremo oeste del cuadro de estación, entre progresivas ferroviaria preexistente 1.248,872 a 1.249,276 del Ramal A-12 del ex Ferrocarril General Belgrano, en predio de propiedad de Yesos Knauf G.M.H que se ubica en la localidad de Las Cuevas, Departamento Las Heras y que es parte de mayor extensión. Cada fracción a ser afectada por el proyecto consta de una superficie de dos mil veinte metros cuadrados (2.020 m²) y se desarrollan en un largo de cuatrocientos cuatro metros (404 m) con un ancho de cinco metros (5 m) cada una. La suma de las dos fracciones es de cuatro mil cuarenta metros cuadrados. (4.040 m²). Si de acuerdo al proyecto ejecutivo que resulte concesionado para las obras de Rehabilitación del Ferrocarril Trasandino Central, surgiera la necesidad de algunas fracciones de terrenos para rectificación del trazado de vías, ampliación de los desvíos de cruce o mayores superficies de terrenos para ampliación de los cuadros de las estaciones existentes, como para cualquier otro destino de uso exclusivo para el servicio ferroviario que se concesiona; y éstas resultaren estar ubicadas en propiedades de particulares colindantes con esta traza preexistente; previo declaración de utilidad pública por el estado provincial serán sujetos a expropiación, las cuales serán realizadas por cuenta y cargo exclusivo del concesionario, como así las gestiones en procura de y cómo la adquisición de los mismos.

Artículo 5º - Autorízase al Poder Ejecutivo a convenir con el Estado Nacional la compensación de terrenos e instalaciones de propiedad nacional afectados por el "Aprovechamiento Múltiple Potrerillos" con terrenos de las propiedades privadas y fiscales provinciales a afectar por el "Proyecto Rehabilitación del Ferrocarril Trasandino Central" a las que hace referencia los Artículos 2 y 3 de la presente Ley a efectos de regularizar las titularidades de los terrenos de ambos emprendimientos. Las propiedades fiscales nacionales afectadas por el "Aprovechamiento Múltiple Potrerillos" comprenden la traza preexistente del Ramal A-12 ubicada entre la progresiva ferroviaria km 1.119,000 y la 1.136,833, en diecisiete mil ochocientos treinta y tres metros (17.833 m) de longitud con un ancho promedio de treinta metros (30 m) de zona de vías, así como los predios de las antiguas Estaciones Cacheuta y Potrerillos.

Artículo 6º - Autorízase al Poder Ejecutivo, en el marco del Convenio de compensación, a transferir al Estado Nacional, las siguientes fracciones de terrenos de propiedad de la Provincia de Mendoza necesarias para la relocalización de las vías y estaciones del Proyecto "Rehabilitación del Ferrocarril Trasandino Central"

a) Una fracción de terreno, desde progresiva 1.709 hasta progresiva 8.640 de nueva traza ferroviaria, de seis mil novecientos treinta y un metros (6.931,00 m) de largo por cuarenta metros (40,00 m) de ancho con una superficie de veintisiete hectáreas, siete mil doscientos cuarenta metros cuadrados (27,7240 ha).

b) Una fracción de terreno de trescientos cincuenta metros (350,00 m) de largo por veinte metros (20,00 m) de ancho con una superficie de siete mil metros cuadrados (7.000 m²), continuación de la anterior desde la progresiva 8.640 hasta la progresiva 8.990 de la nueva traza.

c) Una fracción de terreno desde la progresiva 9.840 hasta la progresiva 11.700 de nueva traza, de mil ochocientos sesenta metros (1.860,00 m) de largo total, con veinticinco metros (25,00 m) de ancho desde progresiva 9.840 hasta la 11.045; de veinte metros (20,00 m) desde la progresiva anterior hasta la 11 .212 y de treinta metros (30,00 m) de ésta

última progresiva hasta la 11.700, totalizando una superficie de cuatro hectareas, ocho mil ciento cinco metros cuadrados (4,8105 ha).

d) Una fracción de terreno de seiscientos metros (600,00 m) de ancho en el sentido este - oeste y mil seiscientos metros (1.600,00 m) en el sentido norte - sur, con una superficie de noventa y seis hectareas (96 Ha.) propiedad de la Provincia de Mendoza, que ubica en la progresiva Km. 1.110 del Ramal A-12 del ex FFCC General Belgrano, en el denominado Campo Cacheuta. La misma será destinada al emplazamiento de la Estación Multimodal de Intercambio de Cargas. Dicha fracción es parte de mayor extensión de los Títulos de 1.980 ha 0806,06 m2 inscriptos en el Registro de la Propiedad Raíz como Título 1: Inscripción N° 5.609 folio 31 del Tomo 32 del Departamento Luján de Cuyo y Título 2 Inscripción N° 4.607 al folio 203 del Tomo 22 del Departamento Luján de Cuyo.

e) Una fracción de terreno colindante al destinado para el emplazamiento de la estación multimodal deslindado en el punto anterior, de mil cien metros (1.100,00 m) de longitud por un ancho de sesenta metros (60,00 m), generando una superficie de siete hectáreas, dos mil trescientos cincuenta metros cuadrados (7,2350 ha), para desarrollar el nexo de vías necesario para comunicar ferroviariamente la citada "Estación Multimodal de Cargas" con el Ramal A-12.

f) Afectar una fracción de cincuenta metros (50 m) de ancho del mismo terreno de propiedad de la Provincia de Mendoza referido en los incisos d y e del presente artículo para la construcción por cuenta del futuro concesionario ferroviario, de las obras necesarias para el enlace vial (de uso no exclusivo) entre la "Estación Multimodal de Cargas del Ferrocarril Trasandino Central" con la Ruta Provincial N° 84, en la progresiva correspondiente a partir de la cual se vinculará esta ruta provincial con la Ruta Nacional N° 7 en su punto de acceso al Complejo Penitenciario III, Luján de Cuyo. La fracción de terreno fiscal que resulte afectada por el proyecto ejecutivo del nexo vial permanecerá de propiedad de la Provincia y podrá ser transferida al dominio de la Dirección Provincial de Vialidad.

g) Una fracción de terreno destinada para la necesaria construcción de la vía escape de Estación Puente del Inca, que se ubicará al oeste de la misma y al sur de la vía preexistente del Ramal A-12, entre progresivas ferroviarias 1.242,552 y 1.242,112, que consta de cuatrocientos cincuenta metros (450,00 m) de largo medio por ochenta metros (80,00 m) de ancho en su extremo este y cero metro (0,00 m) en el oeste, con una superficie de dos hectáreas, cinco mil cuarenta y dos metros cuadrados (2,5042 ha), y que es parte de mayor extensión propiedad de la Provincia. El concesionario proveerá las obras de cruce y accesos necesarios para circulación vial, el uso peatonal, así como de animales para ingresar a los terrenos ubicados al sur del trazado ferroviario y al este hasta el Río Horcones.

h) Una fracción de terreno destinada para ampliación de parilla de vías de Estación Las Cuevas ubicada en el extremo noroeste del cuadro de dicha estación del Ramal A-12 con las siguientes dimensiones lineales: cincuenta y un metros (51,00 m) al este; cuarenta y dos metros (42,00 m) al norte; sesenta y ocho metros (68,00 m) al oeste y cuarenta y cinco metros (45,00 m) al sur, o sea con dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros cuadrados (2.448,00 m2) de superficie del predio ubicado en la localidad de Las Cuevas, Departamento Las Heras y que es parte de mayor extensión propiedad de la Provincia.

Artículo 7º - Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer a lo largo de toda la traza nueva y preexistente del proyecto "Rehabilitación del Ferrocarril Trasandino Central" las ocupaciones temporarias por causa de utilidad pública que a efectos de la reconstrucción del ferrocarril resulten necesarias. El plazo para dichas ocupaciones temporarias será de hasta cuatro (4) años a partir del acta de inicio de las citadas obras. Las erogaciones que estas ocupaciones temporarias demanden para su constitución y/o por indemnizaciones serán a cargo del adjudicatario de la concesión para la explotación del Ferrocarril Trasandino Central.

Artículo 8º - Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Estado Nacional una fracción de terreno en el peligro del embalse Potrerillos que se destinó a la reubicación de la Ruta Nacional N° 7 y a una parte del proyecto de la nueva traza del "Ferrocarril Trasandino Central"; ubicando así ambos trazados en un único ducto -situación ésta generada por la construcción de la obra "Aprovechamiento Integral del Río Mendoza, Proyecto Potrerillos"- consistente en una franja

Responsable:
Destino: MOP
Nombre archivo:

Arq. Carlos de Jong
Director del Proyecto

de terreno de diez mil trescientos metros (10.300 m) de largo por cien metros (100,00 m) de ancho que se inicia en la progresiva vial 0,00 del tramo de la nueva Ruta Nacional N° 7, en cercanías del cauce A° Seco Cacheuta, hasta la progresiva vial 10,300 de ese tramo, esta última progresiva es coincidente con la 18,571 de fin de la nueva traza ferroviaria proyectada y es el punto de empalme de esa nueva traza ferroviaria con la preexistente del Ramal A-12 en su progresiva km 1.136,833.

El nuevo trazado ferroviario quedará incluido en la franja de terreno cedida por este artículo a partir de los 3.676 m del inicio de dicha franja, resultando de este modo una longitud compartida entre la Ruta Nacional N° 7 y la nueva traza del "Ferrocarril Trasandino Central" de 6.669 m, o sea desde la progresiva 11.902 hasta la 18.571, ambas referidas al nuevo trazado ferroviario. En esta fracción de terreno que se transfiere deberán coexistir los servicios públicos (agua, energía eléctrica, gas, comunicaciones, etc.) que la Provincia considere necesarios ya sea por su explotación directa o por concesión a terceros.

Artículo 9° - Las expropiaciones ordenadas en los Artículos 1 y 2 de la presente Ley se inscribirán en el Registro de la Propiedad Raíz a nombre de la Provincia, quien las destinará junto con las propiedades fiscales indicadas en el artículo 3 a compensar terrenos e instalaciones de la Nación afectadas por la obra: "Aprovechamiento Integral del Río Mendoza – Proyecto Potrerillos" y mencionadas en el Artículo 5 de esta Ley. La Provincia transferirá a la Nación sus propiedades expropiadas libres de deudas impositivas y derechos de riego.

Artículo 10 - El gasto que erogue la aplicación de la presente ley será afrontado por Rentas Generales de la Provincia, excepto las expropiaciones que resulten de aplicación de lo indicado en inciso b, del artículo 4.

Artículo 11° - Forma parte de la presente Ley como Anexo el croquis ilustrativo de los tramos nueva traza ferroviaria y de la traza preexistente desde la Estación Multimodal de Cargas Luján de Cuyo, coincidente con el Km 1.110,00 del ramal A-12, hasta la progresiva ferroviaria 18,571 de la nueva traza, coincidente con el Km 1.136,833 del Ramal A-12 en Potrerillos.

Artículo 12° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.

Mauricio Suárez

Presidente Provisional

a/c. de la Presidencia

H. Cámara de Senadores

Luis Alfonso Petri

Secretario Legislativo

H. Cámara de Senadores

Raúl Horacio Vicchi

Presidente

H. Cámara de Diputados

Jorge Manzitti

Secretario Legislativo

H. Cámara de Diputados

REFERENCIA DEL PLANO ANEXO 1 A LEY DE EXPROPIACIONES

(1): Acueducto.

(2): Línea de alta Tensión.

(3): Canal Las Avispas.

Responsable:
Destino: MOP
Nombre archivo:

Arq. Carlos de Jong
Director del Proyecto

-
- (4): Parque Industrial Petroquímico.
 - (5): Destilería REPSOL-YPF.
 - (6): Central Térmica Mendoza.
 - (7): Empalme entre Ruta Provincial N° 84 y ruta Nacional N° 7.
 - (8): Ruta Provincial N° 84.
 - (9): Ruta Nacional N° 7.
 - (10): Propiedad de VADE de Mancuso, Janine.
 - (11): Propiedad de Patagonia Mint SA.
 - (12): Enlace Vial de Uso No exclusivo (ancho=50 m).
 - (13): Anteproyecto Estación Multimodal (96 Ha).
 - (14): Zona de Vías Ferreas para Acceso a Multimodal (long. 1.100 m).
 - (15): Tierra Fiscal Campo Cacheuta - Provincia de Mendoza.
 - (16): Enlace Ferroviario con Vías Ramal A - 12 pre-existente.
 - (17): Ruta Nacional N° 7.
 - (18): Arroyo de Las Avispas.
 - (19): Aguas del Pizarro Propiedad de Carlos A. Pérez.
 - (20): Vías Pre-existente ex – FFCC Gral. Belgrano.
 - (21): Túnel Caletón Km 1119 Vía Preexistente del Ramal A-12 inicio relocalización FFCC Nueva Traza Potrerillos.
 - (22): Tierra Fiscal Provincia de Mendoza.
 - (23): Proy. Ruta Provincial N° 82.
 - (24): Presa Potrerillos.
 - (25): Poligonal expropiación Doadu 1200 m.
 - (26): Propiedad de Cobec S.A. Ramón Juan Carlos Lobianco S.A.
 - (27): Propiedad de González Feltrup y Otros.
 - (28): Propiedad de José Juan Scaiola y Vicente Granata.
 - (29): Villa Potrerillos.
 - (30): Río Blanco.
 - (31): Propiedad de Aurelia Argentina Olguín.
 - (32): Propiedad de Palacio González, Merciolini y Otros.
 - (33): Desvío de cruce Km. 55.
 - (34): Punto de empalme con traza ferroviaria preexistente Km. 1136.833 fin nueva traza FFCC Potrerillos Progr. 18.571m.
 - (35): Hotel Potrerillos.
 - (36): Inicio nueva Ruta Nacional N° 7 -Franja 100 m- Prog. Vial 0.00 m.
 - (37): Fin nueva Ruta Nacional N° 7 -Final franja de 100 m- Prog. Vial 10300 m.